



Medellín, veinte (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ordinario

Demandante: JANETH DEL SOCORRO LONDOÑO MADRIGAL

Demandado: LINA PATRICIA TOBÓN Y LUIS ALFREDO ESQUIVEL

Radicado: 05-001-41-05-007-2019-00336-00

Teniendo en cuenta que el curador designado mediante auto anterior, presentó excusa justificada que le impide aceptar el cargo, en tal virtud, se nombrará al profesional del derecho **ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO** portador de la T.P. No. 240.601 del C. S. de la J, a fin de que represente a la parte demandada dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem, y se ordena a través de la secretaría expedir los oficios pertinentes para la comunicación de esta designación.

Lo anterior en cumplimiento al art. 48C.G.P. núm. 7º, por remisión analógica del art. 145 C.P.T y de la S.S.

Igualmente, se le informará al designado que, conforme a la normativa en cita, “El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como **curador ad litem** de los señores **LINA PATRICIA TOBÓN Y LUIS ALFREDO ESQUIVEL**, al abogado **ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO**. Por Secretaría librese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**